

Ramírez, Cristián José

El capítulo cristológico del documento “En busca de una ética universal” y la autolimitación del discurso teológico

Prudentia Iuris N° 72, 2011

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Ramírez, C. J. (2011). El capítulo cristológico del documento “En busca de una ética universal” y la autolimitación del discurso [en línea], *Prudentia Iuris*, 72. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/capitulo-cristologico-documento-etica-universal.pdf> [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

CAPÍTULO QUINTO

EL CAPÍTULO CRISTOLÓGICO DEL DOCUMENTO “EN BUSCA DE UNA ÉTICA UNIVERSAL” Y LA AUTOLIMITACIÓN DEL DISCURSO TEOLÓGICO

PBRO. CRISTIÁN JOSÉ RAMÍREZ*

Resumen: El Capítulo Quinto del Documento de la Comisión Teológica Internacional, “En busca de una ética universal”, se presenta al lector creyente como una coronación congruente con la lectura diacrónica del texto. Expone la culminación de la ley natural en Cristo y en la acción del Espíritu. Los autores se han servido de un lenguaje teológico de tipo narrativo. Pero eso puede representar una autolimitación del discurso teológico, que de esa manera renuncia a la reflexión sistemática sobre temas como la necesidad de la Gracia de Cristo, la vocación sobrenatural y la condición de lo que el mismo Documento llama una *teonomía participada*.

Palabras clave: Ley natural - Discurso narrativo - Discurso sistemático - Teonomía - Cristología - Soteriología.

Abstract: The Chapter Fifth from the Document of the International Theological Commission, “The Search for Universal Ethics”, presents to believing reader as a coronation consisted with diachronic reading of the text. It exposes the culmination of Natural Law in Christ and in the acting of the Holy Spirit. The authors have used a narrative-type theological language. But that may represent a self-restraint of the theological discourse, that in this way it declines to the systemic reflection about the themes such as the need of the Grace of Christ, the supernatural vocation and the condition that the same document refers as a *participated theonomy*.

* El autor es sacerdote de la Arquidiócesis de Buenos Aires, Licenciado en Teología por la Universidad Católica Argentina y Profesor en la misma universidad. Es capellán del Hospital de Niños Pedro de Elizalde (Casa Cuna).

Key words: Natural law - Narrative discourse - Systemic discourse - Theonomy - Christology - Soteriology.

En una primera impresión, la lectura del Capítulo Quinto del Documento de la Comisión Teológica Internacional, “En busca de una ética universal: nueva mirada sobre la ley natural”, puede provocar una sorpresa. Siendo este el capítulo propiamente teológico, orientado cristológicamente como se ve en el título, es sin embargo el más breve de todos: 2094 palabras, contra las 5738 del Capítulo Primero, 4523 del Segundo, 3733 del Tercero y 2596 del Cuarto, cifras que pueden ser elocuentes acerca de los intereses principales del Documento. No será tan solo una primera impresión. Porque tratándose de una Comisión Teológica tendremos que concluir que la limitación del discurso propiamente teológico es una opción deliberada, es decir, una autolimitación asumida ex profeso por los autores del Documento¹. Es la opinión que intentamos proponer a continuación.

Una glosa

A modo de síntesis del capítulo puede citarse el n. 105:

“Con su encarnación salvífica, el Logos, asumiendo una naturaleza humana, ha restaurado la imagen de Dios y ha restituido el hombre a sí mismo. Así Jesucristo, nuevo Adán, lleva a cumplimiento el designio originario del Padre sobre el hombre y por tanto revela al hombre a sí mismo: ‘En realidad, el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado. Porque Adán, el primer hombre, era figura del que había de venir, es decir, Cristo nuestro Señor. Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación...El que es imagen de Dios invisible (Col 1, 15) es también el hombre perfecto, que ha devuelto a la descendencia de Adán la semejanza divina, deformada por el primer pecado. En él, la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual’ (GS 22). Jesucristo manifiesta entonces, en su persona, una vida humana ejemplar, plenamente conforme a la ley natural. De ahí que él es el criterio último para descifrar correctamente cuáles son los deseos naturales auténticos del hombre, cuando no están ocultos por la distorsión introducida por el pecado y por las pasiones desordenadas”².

¹ La comisión preparada para el estudio del tema estuvo conformada por Mons. Roland Minnerath; Serge Bonino OP, que presidió la comisión; Geraldo Luis Borges Hackmann; Pierre Gaudette; Tony Kelly CsrR; Jean Liesen; John Michael McDermott SJ; Johannes Reiter y Barbara Hallensleben, con la colaboración de Mons. Luis Ladaria SI, secretario general. La discusión general tuvo lugar en octubre de 2006 y 2007 y diciembre de 2008. Aprobado en este último mes por el Cardenal William Levada para su publicación.

² “Par son incarnation salvifique, le Logos, assumant une nature humaine, a restauré l’image de Dieu et il a rendu l’homme à lui-même. Ainsi Jésus-Christ, Nouvel Adam, conduit à son achèvement le dessein originel du Père sur l’homme et, par le fait même, révèle l’homme à lui-même: ‘En réalité, le mystère de l’homme ne s’éclaire vraiment que dans le mystère du Verbe Incarné. Adam, en effet, le premier homme, était la figure de Celui qui devait venir, le Christ Seigneur. Nouvel Adam, le Christ, dans la révélation même du mystère du Père et de son amour, manifeste pleinement l’homme à lui-même et lui découvre la sublimité de

El capítulo ha elegido un discurso teológico narrativo³. El recurso a la narratividad permite a los autores del Documento exponer adecuadamente la perspectiva de finalidad que quieren destacar en Cristo respecto de la misma ley natural. Sin embargo, la exclusión de un discurso sistemático deja al descubierto cuestiones que quedan abiertas sin ser abordadas.

La cita de *Gaudium et Spes* con su referencia inmediata a la condición de la naturaleza humana asumida en Cristo pone en cuestión el alcance propio de esa finalidad plena de lo natural. Porque no puede pasarse por alto que la cita se detenga precisamente en la célebre y compleja frase introducida en la constitución conciliar por el mismísimo Karol Wojtyła, que como Juan Pablo II habrá de hacer de ella un tópico en su Magisterio, desde *Redemptor Hominis*: “El Hijo de Dios con su encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre”. La exclusión de esa frase en la cita que hace el Documento es evidentemente deliberada. Pero no por eso podemos dar por resuelta la cuestión, sino precisamente por no planteada. Cuál sea el alcance de esta finalidad perfecta (su universalidad o no) y cuál entonces la perfección de la ley natural en el hombre, es una cuestión abierta por la misma lectura del texto en lo que dice y lo que deja de decir. Al no entrar en la controversia ya sistemática, los autores del Documento, que no se apartan del discurso narrativo, evitan pero no resuelven el asunto. Al lector le será lícito preguntarse por la condición de la ley natural vista ahora desde la teología y resuelta cristológicamente.

Si se atiende a la ejemplaridad sugerida por el texto del Documento la pregunta se vuelve más acuciante. En tanto que criterio último para descifrar los verdaderos deseos naturales del hombre la cuestión subyacente que queda al descubierto es nada menos que la del deseo natural de Dios. Y más aún, queda sin precisar la necesidad o no de la Revelación y la Gracia de Cristo, aunque se sostiene explícitamente la plenitud y finalidad en Él. Los autores tampoco han querido ahondar en una respuesta a esta cuestión. De hecho los capítulos precedentes, sobre todo los dos primeros, buscan fundar una ética universal con la suficiencia de una base racional y con apertura dialógica e intercultural⁴.

El uso del *theologumenon* de “imagen de Dios” también resulta interesante. Fuera de este Capítulo Quinto, el Documento solo lo ha usado una vez, en el n. 66, para fundamentar la visión trascendente del hombre. La misma Comisión Teológica Internacional había elaborado un documento anterior enteramente dedicado al

sa vocation’ [...]. ‘Image du Dieu invisible’ (Col. 1, 15), Il est l’Homme parfait qui a restauré dans la descendance d’Adam la ressemblance divine, altérée dès le premier péché [...] En sa personne, Jésus-Christ donne donc à voir une vie humaine exemplaire, pleinement conforme à la loi naturelle. Il est ainsi le critère ultime pour déchiffrer correctement quels sont les désirs naturels authentiques de l’homme, quand ils ne sont pas occultés par les distorsions introduites par le péché et les passions dérégulées”.

³ Para el tema de la narratividad en teología, cf. LAFONT, G., *Dios, el tiempo y el ser*, Salamanca, Sígueme, 1991, pág. 131 y sigs. Joseph Moingt ha propuesto una síntesis teológica desde la narratividad en sus dos obras: *El hombre que venía de Dios*, Bilbao, DDB, 1995 (2 volúmenes) y *Dios que viene al hombre*, Salamanca, Sígueme, 2005 (3 volúmenes), con un paso en el último tomo del discurso narrativo al sistemático.

⁴ Un comentario a esta propuesta así concebida hace IRRAZÁBAL, G., “Ley natural y diálogo intercultural. Acerca del documento de la Comisión Teológica Internacional”, *Véritas*, n° 24, Marzo 2011, págs. 9-31.

tema del hombre como imagen de Dios, en donde hubo lugar para una referencia a la ley natural⁵.

La perspectiva transversal de la idea de Imagen de Dios en la antropología expuesta en aquel documento llevaba a un enfoque de la ley natural como expresión del señorío del hombre en el universo, imitación y participación del dominio divino. Pero esta perspectiva parece no ser la misma que la de nuestro Documento. De hecho, el anterior no aparece nunca citado en el nuevo.

Así pues la prescindencia de un discurso teológico sistemático y a la vez crítico de los temas conexos con la perspectiva de finalidad de la ley natural en la figura de Cristo deja sin plantear algunas cuestiones propiamente teológicas. El Documento no ha querido tratarlas porque su propuesta de la búsqueda de una ética universal supone otros fundamentos racionales. La autolimitación queda claramente de manifiesto además por el lugar que los autores han deparado al capítulo teológico. Cuando podría suponerse que la reflexión teológica podía seguir inmediatamente al Capítulo Tercero, su posposición y el tratamiento del capítulo político como secuencia de los fundamentos teóricos del capítulo central (diacrónica y sincrónicamente) deja en claro cuál es la intención del Documento⁶.

Cuestiones abiertas

En un recorrido no exhaustivo por las cuestiones posibles que el Documento no ha querido incluir en la autolimitación que le atribuimos, se puede mencionar, en primer lugar, el debate iniciado a mediados del siglo pasado a partir de la publicación de la célebre obra de H. de Lubac, *Surnaturel*⁷. La relación entre naturaleza y gracia sigue siendo objeto de discusión aun hasta el día de hoy. En especial la segunda parte de tal estudio podría interesar al lector del Documento, habida cuenta del recurso que los autores hacen del pensamiento de Tomás de Aquino en su discurso de los capítulos centrales. Más allá de la promoción a cardenal de la Iglesia, es de notar que el Magisterio no ha tomado posición en la cuestión teológica sistemática ni tampoco en la hermenéutica de la tradición teológica que propone de Lubac.

En cambio, sí tenemos que hablar de una explícita reivindicación por parte del Magisterio Eclesiástico del pensamiento de otro autor de interés para el tema, cual es Antonio Rosmini-Serbatì. Su inclusión entre los pensadores destacados por Juan Pablo II en *Fides et Ratio* n. 74 y sobre todo la Nota de la Congregación para

⁵ INTERNATIONAL THEOLOGICAL COMMISSION, *Communion and Stewardship: Human Persons Created in the Image of God*. La subcomisión encargada del estudio pormenorizado del tema estuvo compuesta por el R.P. Joseph Agustín Di Noia o.p., Mons. Jean-Louis Brugues, Mons. Anton Strukelj, el P. Tanius Bou Mansour o.mar., Dom Adolphe Gesché, Mons. Willem Jacobus Eijk, el R.P. Fadel Sidarouss s.j. y el P. Shun Ichi Takayanagi. El documento final, después de las reuniones plenarias de la Comisión de 2000 a 2002, aprobado por el entonces presidente y prefecto de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, card. J. Ratzinger, fue publicado el 23 de julio de 2004.

⁶ Ha llamado la atención sobre esta disposición del orden de los capítulos en su comentario al documento LUC-THOMAS SOMME, "À propos du document À la recherche d'une éthique universelle, Nouveau regard sur la loi naturelle", *Revue Thomiste*, 2009, n° 4, págs. 639-646.

⁷ DE LUBAC, H., *Surnaturel. Etudes historiques*, Paris, Aubier-Montaigne, 1946.

la Doctrina de la Fe del 1º de julio de 2001, sobre el valor de los decretos doctrinales concernientes a la obra y pensamiento de Rosmini, que preceden a su beatificación por parte de Benedicto XVI el 18 de noviembre de 2007, otorgan renovada actualidad a su pensamiento. En este caso también, entre otras cuestiones como las de las acusaciones de idealismo, ontologismo y subjetivismo, se ve aludida la cuestión del tomismo o más bien su hermenéutica, habida cuenta de las controversias que afectaron a Rosmini hasta después de su muerte en relación con la línea doctrinal deducida de la *Aeterni Patris* de León XIII.

Otra reivindicación no tan impactante pero sí de gran interés que lleva a cabo el Magisterio reciente es la del filósofo francés, Maurice Blondel. Juan Pablo II cita expresamente *L'Action*⁸ en una de sus primeras Catequesis, hablando justamente de la aspiración del hombre al infinito, la paradoja de su impotencia y la Gracia⁹. Luego celebrará el centenario de la aparición de la obra principal de Blondel y propiciará coloquios sobre su pensamiento, al que se esforzará por defender¹⁰.

Por otro lado, y en una dirección bien distinta, habida cuenta de que la reflexión teológica del capítulo ha quedado comprendida en la cristología, podría ser objeto de atención el aporte de la exégesis bíblica contemporánea, en la línea de la *Third Quest* sobre Jesús, como en el caso de J. Meier, que en el último volumen publicado de su monumental indagación se ocupa de lo que él llama “el Jesús haláquico”, precisamente en relación con la ley¹¹. No puede pasarse por alto que uno de los tópicos principales del tema sea la enseñanza sobre la indisolubilidad del matrimonio, tema clásico de la ley entendida como natural. En relación con esto también cabe preguntarse sobre el concepto de ley natural como escriturístico. En todo caso, la figura de un maestro haláquico puede aportar elementos interesantes a la reflexión. Como también resultan aportes exegéticos de interés los estudios renovados de la teología paulina¹².

Sin embargo, lo más significativo en términos de ausencia o autolimitación tiene que ver con lo que precedió al Documento de la Comisión Teológica en ámbitos cercanos. Por una parte, puede mencionarse el Congreso organizado por la Pontificia Universidad Lateranense en 2007. El mensaje dirigido por Benedicto XVI y la

⁸ BLONDEL, M., *La acción. Ensayo de una crítica de la vida y de una ciencia de la práctica* (1893), Madrid, BAC, 1993.

⁹ La cita literal de Blondel en el texto de la Audiencia del 9 de noviembre de 1983 es: “Nos sentimos obligados a querer convertirnos en lo que por nosotros mismos no podemos ni alcanzar ni poseer [...]. Porque tengo la ambición de ser infinitamente, siento mi impotencia: yo no me he hecho, no puedo lo que quiero, estoy obligado a superarme”, BLONDEL, M., *L'Action*, París, 1982, pág. 354.

¹⁰ Citamos un párrafo muy significativo de su carta al obispo de Aix con ocasión del centenario de *La Acción*, fechada el 19 de febrero de 1993: “Cette œuvre ne cessera de susciter l'étonnement des philosophes et des théologiens; les uns, parce que Blondel semble prouver trop, les autres parce qu'en prouvant trop, Blondel ne paraît pas observer suffisamment la distinction de l'ordre naturel et de l'ordre surnaturel. Mais, plus les études blondéliennes ont progressé, plus clairement est apparue la rigueur de toute l'œuvre. *L'Action* nous fait saisir, du point de vue du croyant utilisant l'instrument philosophique, qu'il existe une merveilleuse harmonie entre la nature et la grâce, entre la raison et la foi. Comme chez Pascal, l'homme, 'milieu entre rien et tout', y est patiemment amené à reconnaître le prix divin de la vie”.

¹¹ MEIER, J. P., *Un judío marginal. Nueva visión del Jesús histórico*. Tomo IV: Ley y Amor, Estella, Evd, 2010.

¹² V.gr. DUNN, J., *The New Perspective On Paul*, Michigan, Grand Rapids, 2007.

conferencia del entonces rector, Salvatore Fisichella, ofrecen puntos de interés, pero quizá más aún la conferencia de clausura a cargo del teólogo de la casa pontificia, Wojciech Giertych OP¹³. Por otra parte, se sabe que siendo aún prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el entonces cardenal Ratzinger solicitó en el año 2004 un estudio sobre el tema de la ley natural a la Universidad de Notre Dame en Indiana, Estados Unidos. El resultado de ese estudio fue publicado con el sugerente título de “Intractable Disputes about the Natural Law”¹⁴. Aunque su publicación sea contemporánea con el Documento de la Comisión Teológica, las disputas entre las nuevas escuelas sobre la Ley Natural son ampliamente conocidas. G. Grisez, J. Finnis, A. MacIntyre, J. Porter, M. Rhonheimer y otros participan activamente en los debates¹⁵. En relación con Jean Porter, en particular, podemos mencionar su tesis acerca de la Ley Natural entendida en el medioevo como un concepto proveniente de la Escritura¹⁶. Sin embargo, en todos los casos los temas de debate que estaban en el ambiente previo y cercano a la Comisión Teológica fueron deliberadamente ignorados en el capítulo teológico del Documento, fruto, nos parece, de una consciente autolimitación.

Otra glosa

La concentración cristológica y el recurso a un discurso narrativo en el capítulo teológico tienen el mérito de subrayar, como queda dicho, la dimensión de finalidad que responde a la de perfección, consumación y plenitud de la ley natural. Tal es la propuesta de los autores del Documento. A pesar de eso, en un pasaje digno de notar del Capítulo Tercero, exponiendo el clásico concepto de participación de la ley natural en la ley eterna, el Documento acude a un término y concepto de gran interés: “La ley natural se define como una participación de la ley eterna. Ella es mediatizada, por una parte, por las inclinaciones de la naturaleza, expresión de la sabiduría creadora, y por otra parte, por la luz de la razón humana que las interpreta y que es,

¹³ En la conclusión de su conferencia de clausura, Giertych dice: “In response therefore to the question that was addressed to me, I conclude that as new moral challenges are facing the world and as new moral sensibilities are being noted and expressed, they require the intellectual support of ethicists, who will work out the clear metaphysical foundations of the new moral perceptions. This endeavor in itself, however, while desirable, is insufficient. What is primarily needed is the proclamation of the new law of grace, exactly within the moral challenges and dilemmas. Reflection on moral responsibilities needs to be undertaken, ‘etsi Deus daretur’, believing in the fullness of God’s gift that includes not only the creation of the cosmos with its inherent recognizable order, but also the redemption given through Jesus Christ and the accompanying grace of the Holy Spirit” (cf. <http://www.zenit.org/article-19001?l=english>).

¹⁴ CUNNINGHAM, L., (Ed.), *Intractable Disputes about the Natural Law*. Alasdair MacIntyre and Critics, Notre Dame Press, 2009. Incluye aportes de Alasdair MacIntyre, Jean Porter, David A. Clairmont, M. Cathleen Kaveny, Daniel Philpott, Gerald McKenny, Kevin L. Flannery, S.J., John J. Coughlin, O.F.M. y Thomas Hibbs.

¹⁵ Para algunos de estos autores y escuelas puede verse M.C. DONADÍO MAGGI DE GANDOLFI, “Nueva lectura del concepto de ley natural en Tomás de Aquino. Nueva Escuela del Derecho Natural o Nueva teoría de la Ley Natural”, *Prudentia Iuris* N° 70, mayo 2011, págs. 15-29.

¹⁶ PORTER, J., “Natural law as a scriptural concept: Theological reflections on a medieval theme”, *Theology Today*, July 2002. Cf. http://findarticles.com/p/articles/mi_qa3664/is_200207/ai_n9133914/.

ella misma, una participación creada de la luz de la Inteligencia divina. La ética se presenta así como una ‘teonomía’ participada” (n. 63)¹⁷.

Como dijimos ya, si el capítulo teológico hubiese sido la continuación del Tercero, probablemente el discurso hubiera debido ser más sistemático. Esta afirmación de la ética como “teonomía” hubiese requerido mayor explicación desde una perspectiva teológica y también teologal. La cita de *Veritatis Splendor* 41 da cuenta de la fuente de la expresión “teonomía participada”, pero muy interesante es la anotación de los autores del Documento en la misma nota (64)¹⁸. Más aún cuando en este caso el número de la encíclica de Juan Pablo II utilizaba un discurso narrativo en la forma tradicional del relato, y sin embargo el Documento de la Comisión Teológica prefiere una anotación de tipo sistemático: “La enseñanza sobre la ley natural como fundamento de la ética es de suyo accesible a la razón natural, la historia lo prueba. Sin embargo, de hecho esta enseñanza no alcanza su plena maduración más que bajo la influencia de la revelación cristiana. Primeramente porque la comprensión de la ley natural como participación en la ley eterna está estrechamente vinculada a una metafísica de la creación. Ahora bien, a pesar de que es accesible a la razón filosófica, no ha sido verdaderamente actualizada y explicitada sino bajo la influencia del monoteísmo bíblico. Así pues, la Revelación, por ejemplo a través del Decálogo, explícita, confirma, purifica y consume los principios fundamentales de la ley natural”¹⁹.

Esta noción de “teonomía” pone en entredicho el supuesto clásico de Hugo Grocio de la evidencia de la ley natural *etsi Deus non daretur*, al que se refiere el Documento críticamente en el n. 32, dentro de su exposición de los desarrollos históricos²⁰.

¹⁷ “La loi naturelle se définit alors comme une participation à la loi éternelle. Elle est médiatisée, d’une part, par les inclinations de la nature, expressions de la sagesse créatrice, et, d’autre part, par la lumière de la raison humaine qui les interprète et qui est elle-même une participation créée à la lumière de l’Intelligence divine. L’éthique se présente ainsi comme une ‘théonomie participée’”.

¹⁸ El texto de *Veritatis Splendor* 41 es: “Algunos hablan justamente de *teonomía*, o de *teonomía participada*, porque la libre obediencia del hombre a la ley de Dios implica efectivamente que la razón y la voluntad humana participan de la sabiduría y de la providencia de Dios. Al prohibir al hombre que coma ‘del árbol de la ciencia del bien y del mal’, Dios afirma que el hombre no tiene originariamente este ‘conocimiento’, sino que participa de él solamente mediante la luz de la razón natural y de la revelación divina, que le manifiestan las exigencias y las llamadas de la sabiduría eterna. Por tanto, la ley debe considerarse como una expresión de la sabiduría divina. Sometiéndose a ella, la libertad se somete a la verdad de la creación. Por esto conviene reconocer en la libertad de la persona humana la imagen y cercanía de Dios, que está ‘presente en todos’ (cf. *Ef* 4, 6); asimismo, conviene proclamar la majestad del Dios del universo y venerar la santidad de la ley de Dios infinitamente trascendente. *Deus semper Maior*”.

¹⁹ “L’enseignement sur la loi naturelle comme fondement de l’éthique est de droit accessible à la raison naturelle. L’histoire l’atteste. Mais, de fait, cet enseignement n’a atteint sa pleine maturité que sous l’influence de la révélation chrétienne. Tout d’abord, parce que la compréhension de la loi naturelle comme participation à la loi éternelle est étroitement liée à une métaphysique de la création. Or, celle-ci, bien qu’elle soit de droit accessible à la raison philosophique, n’a été vraiment mise au jour et explicitée que sous l’influence du monothéisme biblique. Ensuite, parce que la Révélation, par exemple à travers le Décalogue, explicite, confirme, purifie et accomplit les principes fondamentaux de la loi naturelle”.

²⁰ En un discurso sobre la libertad religiosa de octubre de 2007 el cardenal Tarcisio Bertone atribuye en el pasado al entonces cardenal Ratzinger el ingenio de revertir la frase: “[...] come ha suggerito più volte l’allora Card. Ratzinger, sarebbe più razionale che si configurasse *etsi Deus daretur*”. Se refiere, sin duda, a la última gran conferencia que diera el actual Papa antes de ser elegido, en Subiaco, el 1º de abril de 2005: “Nell’epoca dell’illuminismo si è tentato di intendere e definire le norme morali essenziali dicendo che esse sarebbero valide *etsi Deus non daretur*, anche nel caso che Dio non esistesse. Nella contrapposizione delle

En ese sentido, se puede asociar la noción de “teonomía” con una idea contraria, si no se la toma como mero juego de palabras: *veluti si Deus daretur*²¹. El reconocimiento del origen kantiano de esta última fórmula deja ver que no se trata de una frase sin consecuencias, sino que es lícito pensar cuando se la cita en una concepción acerca del carácter de esa “teonomía”, aunque como queda dicho “participada”²². Y también preguntarse en qué sentido puede ser interpretada de modo cristológico y soteriológico²³. Quizá a partir de estas sugerencias se podría haber propuesto una reflexión sistemática de la ley natural desde el punto de vista teológico y desde una perspectiva teologal. Al posponer y reducir la proposición teológica al Capítulo Quinto, los autores llevaron a cabo un renunciamento a los planteos posibles en esta línea.

confessioni e nella crisi incombente dell'immagine di Dio, si tentò di tenere i valori essenziali della morale fuori dalle contraddizioni e di cercare per loro un'evidenza che li rendesse indipendenti dalle molteplici divisioni e incertezze delle varie filosofie e confessioni. Così si vollero assicurare le basi della convivenza e, più in generale, le basi dell'umanità. A quell'epoca sembrò possibile, in quanto le grandi convinzioni di fondo create dal cristianesimo in gran parte resistevano e sembravano innegabili. Ma non è più così. La ricerca di una tale rassicurante certezza, che potesse rimanere incontestata al di là di tutte le differenze, è fallita. Neppure lo sforzo, davvero grandioso, di Kant è stato in grado di creare la necessaria certezza condivisa. Kant aveva negato che Dio possa essere conoscibile nell'ambito della pura ragione, ma nello stesso tempo aveva rappresentato Dio, la libertà e l'immortalità come postulati della ragione pratica, senza la quale, coerentemente, per lui non era possibile alcun agire morale. La situazione odierna del mondo non ci fa forse pensare di nuovo che egli possa aver ragione? Vorrei dirlo con altre parole: il tentativo, portato all'estremo, di plasmare le cose umane facendo completamente a meno di Dio ci conduce sempre di più sull'orlo dell'abisso, verso l'accantonamento totale dell'uomo. Dovremmo, allora, capovolgere l'assioma degli illuministi e dire: anche chi non riesce a trovare la via dell'accettazione di Dio dovrebbe comunque cercare di vivere e indirizzare la sua vita *veluti si Deus daretur*, come se Dio ci fosse. Questo è il consiglio che già Pascal dava agli amici non credenti; è il consiglio che vorremmo dare anche oggi ai nostri amici che non credono. Così nessuno viene limitato nella sua libertà, ma tutte le nostre cose trovano un sostegno e un criterio di cui hanno urgentemente bisogno” (cf. <http://chiesa.espresso.repubblica.it/articolo/27262>).

²¹ “Dio è la verità ultima a cui ogni ragione naturalmente tende, sollecitata dal desiderio di compiere fino in fondo il percorso assegnatole. Dio non è una parola vuota né un'ipotesi astratta; al contrario, è il fondamento su cui costruire la propria vita. Vivere nel mondo *'veluti si Deus daretur'* comporta l'assunzione di una responsabilità che sa farsi carico di indagare ogni percorso fattibile pur di avvicinarsi il più possibile a Lui, che è il fine verso cui tutto tende (cf. *1 Cor* 15, 24). Il credente sa che questo Dio ha un volto e che, una volta per sempre, con Gesù Cristo si è fatto vicino ad ogni uomo. Lo ha ricordato con acutezza il Concilio Vaticano II: ‘Con l'incarnazione il Figlio di Dio si è unito in certo modo ad ogni uomo [...]’”. Es un texto de un discurso de Benedicto XVI en visita a la Universidad Lateranense el 21 de octubre de 2006. Como se ve, en este caso el Papa toma la cita de *Gaudium et Spes* 22, en donde el documento de la Comisión Teológica quiso detenerse.

²² El Cardenal Angelo Amato, como antes Joseph Ratzinger, reconoce explícitamente el cuño kantiano de la frase: “I grandi teorici del liberalismo, John Locke, Thomas Jefferson, Immanuel Kant esaltavano la libertà umana, ma ponevano una condizione precisa per poterla realizzare: il rispetto della legge naturale. Ciò che assicurava questo rispetto, per Kant e per gli altri, era il dovere di coscienza di aderire al principio del bene e non a quello del male. E il bene al quale Kant si riferiva con la sua religione nei limiti della ragione era proprio l'etica cristiana. [...] Il cristianesimo è al fondo del pensiero moderno e del suo ideale etico. Per Kant, ad esempio, è proprio dell'uomo vivere *velut si Deus daretur*, anzi, è moralmente necessario ammettere l'esistenza di Dio (*Critica della ragion pratica*, Bari, Laterza, 1966, pág. 156)”. Se trata precisamente de una *Lectio* del Cardenal Amato en la Universidad de Notre Dame en Indiana, cf. *L'Osservatore Romano* 9 de agosto de 2009 (http://www.vatican.va/news_services/or/or_quo/cultura/2009/182q04a1.html).

²³ Es lo que intenta W. Giertych en el final de su citada conferencia, cf. supra nota 14.

Conclusión

El célebre y quizá algo sobrevalorado diálogo mantenido por el entonces todavía Cardenal Joseph Ratzinger y el filósofo Jürgen Habermas, en la Academia Bávara de Munich, en 2004, suele ser recordado por una audaz frase del actual Papa acerca de la dificultad del uso del *philosophumenon* de la ley natural en el ámbito del pensamiento actual²⁴. Hablaba allí de un “instrumento embotado”, según la traducción que citamos. No obstante, el esfuerzo del Documento de la Comisión Teológica ha sido evidentemente devolver a ese concepto su utilidad, ahora en el diálogo intercultural²⁵. La recepción y valoración que ha tenido en algunos ámbitos académicos, v. gr. en el ámbito al que pertenece esta publicación, demuestra el interés despertado por ese esfuerzo.

La lectura diacrónica del texto lleva al capítulo teológico final como a una coronación que el lector creyente puede ver como congruente en la culminación representada por Cristo y en la acción del Espíritu. Sin embargo, la lectura sincrónica deja a la consideración teológica en cierto modo al margen, concentrando la atención en la argumentación común de la racionalidad humana, especialmente en el capítulo central. El desbalanceo proporcional del capítulo inicial de las “Convergencias” y el final, que sería, para mayor precisión, de la *Sacra Doctrina* (en el lenguaje del tomismo, ya que es elegido privilegiadamente por el documento), subraya en paralelo antitético el tenor de la propuesta. Propuesta que impone a los autores lo que hemos considerado una autolimitación. Una renuncia al menos parcial a otorgar al concepto filosófico una perspectiva teológica y teologal en un discurso sistemático y crítico. Al mismo tiempo se debilita el discurso de la misma *Theologia* como culminación del discurso metafísico, a pesar de haber propuesto la idea de una teonomía participada para interpretar la ley natural.

Se comprende que los autores hayan optado por esta autolimitación que nos hemos permitido atribuirles. El riesgo es que para la reflexión propiamente teológica sea esta vez el Documento sobre la ley natural el que resulte un instrumento embotado.

²⁴ Una muy útil presentación de aquel coloquio, con una cuidada traducción acompañada de agudos comentarios de Eduardo Biancesco y Néstor Corona, es la que ha ofrecido el Instituto para la Integración del Saber de la Universidad Católica Argentina en *Consonancias* n. 13, setiembre 2005: <http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo32/files/2005-09.pdf>.

²⁵ Como lo ponía de relieve el comentario antes aludido en nota 4 del teólogo de la Universidad Católica Argentina, Gustavo Irrazábal.